

LA PLATA, 18 de noviembre de 1981.

ORDENANZA 5041

ARTÍCULO 1º: A partir del día 19 de noviembre de 1981 las calles existentes en el Partido de La Plata tendrán los números que surgen de los planos de fojas 6 a fojas 18 del Expediente 4061-44708/80, los que como Anexo I pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: La numeración de las calles dispuesta en el Artículo 1º coexistirá con los nombres que hubiesen sido impuestos en legal forma.

ARTÍCULO 3º: Derógase toda norma en cuanto se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.